



VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO DE MUTUO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020.00108.00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la parte actora no subsano la demanda dentro del término concedido. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 13 de agosto de 2020.

FREDDY OSPINA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), Trece (13) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).


Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE NULIDAD DECONTRATO DE MUTUO presentada por la Dra. FABIOLA ROJAS VALENZUELA quien actúa como apoderada judicial de ALBA LUZ MARTINEZ NARVAEZ quien actúa en calidad de guardadora de ORLANDO MARTINEZ NARVAEZ contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN" representada legalmente por GILBERTO BUITRAGO BAHAMON.

Observa el despacho la parte actora no subsano la demanda, conforme se ordenó en auto de fecha 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 081, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 14/08/2020.

MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria